



La Serena

LA SERENA, 03 SEP 2024

DECRETO N° 2372 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 7330-157/2024, de fecha 24 de julio de 2024, de la Sección de Recintos Municipales a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. ext. ord. N° 1542, de fecha 8 de julio de 2024, del Alcalde de La Serena al Club Deportivo Social y Cultural San Gerónimo; la presentación de fecha 4 de julio de 2024, del Club Deportivo Social y Cultural San Gerónimo; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; el Reglamento N° 18, de Patrocinio, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

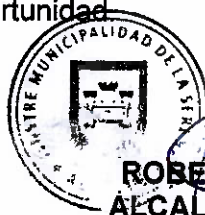
DECRETO:

1. **AUTORIZASE a CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL SAN GERÓNIMO** -en adelante, el Club-, rol único tributario N° 65.053.679-7, representado por doña Judith Eliana de la Fuente Flores, a ocupar el recinto denominado Estadio La Portada, La Serena, los días 19 y 20 de julio de 2024, para la realización de la Liga Escolar 2024.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - La entrega del recinto para el señalado uso se realizará solo los días indicados.
 - Deberá responder el Club por todo daño que se cause al inmueble y que no corresponda al uso natural o legítimo para el entrenamiento autorizado.
 - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
 - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen de la liga o por perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, conforme con lo prescrito en el artículo 13, N° 1, letra c), del Reglamento N° 18, se le ha otorgado al Club el 100% de patrocinio respecto a los derechos por concepto de uso del Estadio La Portada.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** también que, si bien el presente acto produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.
5. **DESÍGNASE** a la Sección de Recintos Municipales como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.
6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, por la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sección de Recintos Municipales - Departamento de Servicios Generales - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/VRS